No. 4181.010.26.1.806-2026

JOSE JOAQUIN HERNÁNDEZ SALAZAR
Representante Legal: CERTIFIK S.A.S.
NIT: 901.625.431-2
E-mail: dircomercial@certifik.com.co
Bogotá D.C.

Asunto: Aceptación de oferta del proceso de Proceso de Mínima Cuantía No. 4181.010.26.1.806-2026

De conformidad con lo dispuesto en literal C numeral 5 artículo 2 de la ley 1150 de 2007, me permito manifestar que la oferta por usted presentada el día 04/09/2026 a las 03:33 PM, con relación al Proceso de Selección de Mínima Cuantía No.4181.010.26.1.806-2026, ha sido aceptada por parte del Distrito de Santiago de Cali Distrito Especial – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios ya que la misma cumple con las condiciones técnicas, financieras mínimas exigidas, la experiencia y la capacidad jurídica.

Para todos los efectos a que haya lugar, con la propuesta y la presente aceptación se entiende que con usted ha quedado celebrado el contrato cuyo objeto es:

"Contratar la Prestación del servicio de revisión general anual de los sistemas de transporte verticales correspondientes a catorce (14) ascensores ubicados en el Centro Administrativo Municipal CAM, Edificio Fuente Versalles, Edificio San Marino, Centro de Servicios de Ladera y Edificio Boulevard Sexta Avenida y una (1) puerta eléctrica ubicada en la Torre Alcaldía, aplicando la normatividad vigente de la NTC 5926-1:2012 y NTC 5926-3:2014 (Revisión Técnico-Mecánica de sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas) y las demás que le sean aplicables en consonancia con la norma Técnica Colombiana, y adquirir las certificaciones correspondientes para cada uno de los equipos."

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Alcance del Objeto:

En el siguiente cuadro se describe las actividades a realizar en cada uno de los equipos:

ITEM	DESCRIPCION	NÚMERO DE ASCENSORES y PUERTAS	UBICACIÓN
01	Realizar la revisión anual y expedir la certificación del sistema de transporte vertical según la NTC 5926-1:2012 de dos ascensores MITSUBISHI ubicados en el Edificio Fuente Versalles.	2	Edificio FUENTE VERSALLES Av. 5AN No. 20N-08
02	Realizar la revisión anual y expedir la certificación del sistema de transporte vertical según la NTC 5926-1:2012 de dos ascensores marca OTIS ubicados en el edificio San Marino.	2	Edificio San Marino Cll 14N # 6N - 23
03	Realizar la revisión anual y expedir la certificación del sistema de transporte vertical según la NTC 5926-1:2012 de un ascensor marca ANDINO ubicado en el Centro de Servicios de Ladera.	1	Centro de Servicios de Ladera Calle 2 B2 N° 90-27
04	Realizar la revisión anual y expedir la certificación del sistema de transporte vertical según la NTC 5926-1:2012 de dos ascensores marca Mitsubishi ubicados en el edificio Boulevard Sexta Avenida.	2	Edificio Boulevard Sexta Avenida Av. 6 Norte # 13N-50
05	Realizar la revisión anual y expedir la certificación del sistema de transporte vertical según la NTC 5926-1:2012 de dos ascensores privados marca MITSUBISHI, modelo NEXIEZ P8CO105 (16) 2C-ZAI-22 Tr.54260, ascensor # 5 (5008302) y ascensor # 6 (5008303) ubicados en el Centro Administrativo Municipal -CAM-.	2	Centro Administrativo Municipal CAM. Torre alcaldía Av.2 Norte No 10-70
06	Realizar la revisión anual y expedir la certificación del sistema de transporte vertical según la NTC 5926-1:2012 de cuatro ascensores públicos marca MITSUBISHI, modelos NEXIEZ P20CO150 (7) 4C-ZAI-2200 + DOAS Tr.42900, ascensor # 1 (A) 5008298, ascensor # 2 (B), 5008299, ascensor # 3 (C) 5008300 ascensor # 4 (D) 5008301	4	Centro Administrativo Municipal CAM. Torre alcaldía Av.2 Norte No 10-70
07	Realizar la revisión anual y expedir la certificación del sistema de transporte vertical según la NTC 5926-1:2012 de un ascensor marca OTIS modelo GEN II CONFORT de 4 paradas.	1	Edificio Boulevard Sexta Avenida Av. 6 Norte # 13N-50

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

08	Realizar la revisión anual y expedir la certificación de una (1) Puerta eléctrica metálica tipo batiente de dos hojas fabricada en aluminio, con dos brazos hidráulicos y dimensiones de cada hoja de 5 metros de alto x 2,84 metros de ancho, según la NTC 5926-3:2014.	1	Centro Administrativo Municipal CAM. Torre alcaldía Av.2 Norte No 10-70

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4181.010.26.1.806-2026, y con los ofrecimientos por usted formulados en su oferta económica, cuyos aspectos generales se detallan a continuación:

CONTRATISTA:	CERTIFIK S.A.S.	NIT:	901.625.431-2
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSE JOAQUIN HERNÁNDEZ SALAZAR	C.C.	79.201.501 de Soacha Cundinamarca
DIRECCIÓN:	CR 77 # 20 – 20	Tel:	310 2080498
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Número: 3700029509 Fecha de Expedición: 19.05.2026 Fecha de vencimiento: 31.12.2026 Valor: DIEZ MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($10.765.240 COP). Compromiso que respalda: 4181/1.2.1.0.00/2.1.2.02.02.008/04019999999		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	El valor del contrato es de NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($9.710.400) incluido IVA y demás costos directos e indirectos. Discriminado de la siguiente forma: Valor antes de IVA mantenimiento: OCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE ($8.160.000). Valor IVA: UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($1.550.400)		
FORMA DE PAGO	El Distrito de Santiago de Cali –Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios – UAEGBS, cancelará el valor del		

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	contrato mediante un único pago, una vez se entreguen los certificados de todos los equipos relacionados en el numeral 2.7 Especificaciones Técnicas de la Invitación pública del proceso. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de las facturas respectivas, de conformidad con los servicios efectivamente prestados, aprobados y suministrados de acuerdo con la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Todo pago a que se obliga el Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios en virtud del contrato que se celebren, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar. Los documentos solicitados deberán cumplir con lo siguiente: ● Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago. ● Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARP) mes adelantado. ● Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato. ● Informe de gestión en el cual se incluyan

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

y detallen las actividades realizadas, acompañado de la acreditación del cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción, con el visto bueno del supervisor del contrato.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

CONTRATOS	% A APLICAR	DISCRIMINADOS ASÍ:	
Menores de: $115 013 304 (2.196 UVT)	10,50%	Pro Desarrollo	1,00%
		Pro Univalle	2,00%
		Pro Hospital	1,00%
		Pro UniPacifico	0,50%
		Pro Adulto Mayor	2,00%
		Justicia Familiar	2,00%
		Pro Deporte y Recreación	2,00%

Fuente: Elaboración propia – Información Del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal.

La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar:

i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad.
iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución estimado del contrato es hasta 15 de diciembre de 2026. Término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción de inicio de ejecución en la plataforma SECOP II y en específico las normas estipuladas en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las cuales expresan lo siguiente: “ARTÍCULO 41.- Del Perfeccionamiento del Contrato. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. El art. 23 de la Ley 1150 de 2007, modificó el inciso segundo de éste artículo así: Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.”
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	1. Cumplir con cada uno de los ofrecimientos propuestos en su oferta la cual hace parte integrante del contrato. 2. Realizar una visita inicial o visita N.º 1 en los inmuebles donde se encuentran ubicados los ascensores y puertas eléctricas, en la que se evaluará el cumplimiento de la normatividad. 3. Presentar informe de la inspección de cada uno de los catorce (14) ascensores y una (1) puerta eléctrica propiedad del Distrito de Santiago de Cali, conforme a lo establecido en la NTC 5926-1:2012 y NTC 5926-3:2014

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	4. Expedir la certificación de los catorce (14) ascensores y una (1) puerta eléctrica propiedad del Distrito de Santiago de Cali, con vigencia de un (1) año, dentro de la semana siguiente a la fecha en que realice la visita de cierre; siempre y cuando se haya cumplido con la normatividad vigente para tal fin. 5. Realizar en caso de ser requerido dos (2) visitas de inspección de verificación a los ascensores y puertas eléctricas que no obtengan la certificación en la primera visita, luego de haber sido sometidos a los mantenimientos y reparaciones de rigor, visitas que se coordinarán con el supervisor del contrato. Estas visitas no generarán costos adicionales a la entidad contratante. 6. Proveer únicamente personal certificado o capacitado para la prestación del servicio, de conformidad con la normatividad vigente y las especificaciones descritas en la capacidad técnica. 7. Observar y cumplir en detalle con todos y cada uno de los requisitos establecidos por la norma técnica para adelantar el proceso de inspección, tales como NTC 5926-1:2012 y NTC 5926-3:2014 y demás normas vigentes en la materia. 8. Incluir en el informe presentado todas las recomendaciones relacionadas con la mejora de la eficacia, eficiencia y efectividad del sistema de transporte vertical. 9. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo y que destine para la prestación del servicio y ejecución del contrato, dando estricto cumplimiento a las normas de seguridad industrial y salud ocupacional vigentes. 10. Designar una persona de contacto, quien será la encargada de atender los requerimientos que efectúe el Supervisor del Contrato. 11. Consultar con el supervisor del contrato las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato. 12. Informar de inmediato y por escrito, al supervisor del contrato, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Se encuentran establecidas en los estudios previos en el punto 12, 12.1 y 12.2, en la invitación pública en el punto 2.7 y 2.8
GARANTÍAS	Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios – UAEGBS, con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios / UAEGBS, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:

Garantía	Descripción	Porcentaje	Vigencia
Cumplimiento	Garantiza la correcta ejecución de las obligaciones contractuales.	20 %	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	Ampara el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	8 %	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	Garantiza la calidad del servicio prestado.	20 %	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	Ampara los perjuicios ocasionados a terceros durante la ejecución del contrato.	200 SMMLV	Durante el plazo de ejecución del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

SUPERVISIÓN	Para garantizar la correcta ejecución del servicio a contratar se asignará la supervisión del contrato, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1474 artículo 83 y la Sección III del Manual de Contratación de la Entidad. La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios –UAEGBS ejercerá el control y la vigilancia del contrato que se genere del presente proceso de selección a través de un supervisor, la cual será ejercida por quien delegue el ordenador del gasto o haga sus veces. El contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias que, de acuerdo con los pliegos de condiciones y la propuesta presentada por el contratista, efectúe el supervisor de manera escrita.
SANCIONES Y MULTAS	En el evento de que el CONTRATISTA presente retraso en el cumplimiento del contrato tomando como referencia el plazo que se haya acordado para ello y a su vez LA ENTIDAD encuentre no procedentes las justificaciones que presente el CONTRATISTA ante esa situación, se impondrá a través de resolución motivada multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor de este. Para estos efectos el supervisor presentará a LA ENTIDAD un informe motivado (con copia al CONTRATISTA) en donde sustentará la aplicación de la multa respectiva. La Entidad realizará los estudios y análisis del caso y determinará si hay lugar a su aplicación. En ese período, el CONTRATISTA tendrá el derecho de presentar por escrito ante La Entidad (con copia al supervisor), todos los descargos que considere pertinentes, los cuales, de igual forma, serán analizados por La Entidad. La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el CONTRATISTA a favor de la Entidad, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente (actas parciales, acta final, etc.), sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el contrato. La aplicación de las multas se entiende sin perjuicio de que, en un momento dado, la Entidad proceda a declarar la Caducidad del Contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	La Entidad está obligada a enviar a la Cámara de Comercio, la información concerniente al contrato ejecutado, su cuantía, cumplimiento y a las multas y sanciones que en relación con el contrato se hayan impuesto. De igual manera, en el Acta de Liquidación Final del Contrato constará la imposición de tales multas Cualquier constancia que en el futuro solicite el CONTRATISTA, llevará explícito el monto de las multas que se le hubieren impuesto.
CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATIST debe pagar a nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIO a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor d contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusu no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se caus sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los mont que SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - UNIDA ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS adeu al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, conformidad con las normas que rigen la materia.
INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA	El Contratista es una entidad independiente de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
CESIÓN	El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de mínima cuantía no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
LIQUIDACIÓN	La liquidación del presente contrato se hará de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	Para efectos de iniciar la ejecución del contrato, usted debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, conforme con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato, de conformidad con el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4181.010.26.1.806-2026, deberá presentarse ante el supervisor designado, para iniciar la ejecución del objeto contractual, de conformidad con las condiciones determinadas en la invitación pública.
INDEMNIDAD	El Contratista se obliga a mantener indemne a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana .
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.
CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL	Es obligación del CONTRATISTA, divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente, el CONTRATISTA, deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El CONTRATISTA, no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmosfera, el suelo o los cuerpos de agua. La violación estas normas se considerarán incumplimiento grave del contrato y el CONTRATANTE, podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden municipal o nacional.

Para efectos de iniciar su ejecución, usted debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, establecidos en Artículo 41 Ley 80 de 1993 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa aprobación de las garantías y firma de la correspondiente acta de inicio.

Este documento será publicado en el SECOP en el enlace www.colombiacompra.gov.co.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los once (11) días de septiembre de 2026

Cordialmente,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
NORALBA GARCÍA MORENO
Director Técnico
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios

Elaboró: Leidy Jhoanna Arosa Vivas – Contratista JAV
Revisó: Careline de los Angeles Botache Molina- Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.